



TRIBUNAL ELECTORAL
EL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-011/2022

TEEP-JDC-012/2022

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO, CELEBRADA EL
DÍA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIECINUEVE
HORAS.

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenas noches, damos inicio a la Sesión Pública virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, convocada para las diecinueve horas del día catorce de enero de dos mil veintidós. -----

Señor Secretario General de Acuerdos, Maestro Israel Argüello Boy, le pido por favor haga constar el quórum legal informe del asunto a tratar y resolver en esta sesión pública. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Buenas noches hago constar que además de usted, están presentes la Magistrada Idamis Pastor Betancourt y el Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, por lo tanto al estar conformado el Pleno existe quórum legal para sesionar válidamente, en (fallas técnicas). -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Secretario General de Acuerdos, perdí un poco la conexión, no sé si los magistrados alcanzaron a escuchar la cuenta que nos dio, la magistrada Idamis me dice que no, le pido por favor nuevamente que haga constar quienes estamos integrando esta sesión y por favor de cuenta de los asuntos a tratar y resolver nuevamente. -----

Magistrado Adrián ¿Alcanzó a escuchar la cuenta del secretario? -----

-MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO: No Magistrada. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Magistrado, Secretario le pido repita nuevamente si estamos presentes los tres magistrados y nos informe de los asuntos a tratar y resolver. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Con todo gusto Presidenta, hago constar que además de usted, están presentes la Magistrada Idamis Pastor Betancourt y el Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, por lo

tanto al estar conformado el Pleno existe quórum legal para sesionar válidamente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 325, 326 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, así como por los artículos 5, 7 fracción II, 14 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal y del Acuerdo General 06/2020. -----

Los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública son dos Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía, los cuales se hicieron del conocimiento a los interesados en los avisos fijados en los estrados y en la página de Internet de este Tribunal. -----

Estos serían los únicos asuntos a tratar Magistrada Presidenta. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Secretario, Magistrada nada más para confirmar que haya escuchado la cuenta del Secretario, me puede asentar si escuchó con lo que nos dio cuenta. -----

-MAGISTRADA IDAMIS PASTOR BETANCOURT: Si escuché magistrada. -

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Magistrado Adrián ¿logró escuchar lo que dijo el Secretario?. -----

-MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO: Si lo escuché.

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias, ahora sí, Magistrada y Magistrado está a su consideración el orden del día, si están de acuerdo les pido en votación económica, sírvanse manifestarlo. -----

Señor Secretario General de Acuerdos por favor, dé cuenta con el resultado de la votación. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Secretario, Secretaria Instructora Licenciada Isabel Carreón Ponce de León, le pido por favor sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia que somete a consideración del pleno la Magistrada Idamis Pastor Betancourt. -----

-SECRETARIA INSTRUCTORA: Buenas noches, con su autorización, Señoras magistradas, señor magistrado: -----

Doy cuenta con un proyecto de sentencia relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 12/2022, promovido por Serafín Aguilar Nava, por su propio derecho, en contra del acuerdo que emite la Comisión Transitoria que será la encargada de preparar el desarrollo y la vigilancia de los plebiscitos en las juntas auxiliares del municipio de San Salvador el Verde, Puebla, para el periodo dos mil veintidós a dos mil



RIBUNAL ELECTORAL
EL ESTADO DE PUEBLA

veinticinco, al considerar que se están vulnerando sus derechos políticos electorales. -----

En su escrito inicial, el actor manifiesta que el acuerdo antes referido es una incorrecta determinación de la Comisión Transitoria; toda vez que señala que incurría en impedimentos para ser candidato de conformidad con lo señalado en la base SEGUNDA numeral 5, incisos a) y e) de la Convocatoria para elegir autoridades auxiliares de la Junta Auxiliar de San Lucas El Grande, municipio de San Salvador el Verde, Puebla. -----

El primero de los impedimentos, refieren que podrán participar como candidatos para los cargos de integrantes de las juntas auxiliares quienes en el momento de su registro se encuentren desempeñando cargos públicos en la federación, en los estados o municipios de las juntas auxiliares; del estudio de las constancias que obran en autos se advierte que el actor si bien es cierto sí fungió como Presidente Auxiliar en el periodo inmediato anterior, también lo es que al momento de solicitar su registro como candidato, se encontraba en licencia de dicho cargo, por lo que no encuadra en el supuesto señalado por la Comisión Transitoria. -----

En consecuencia, se propone declarar fundado dicho agravio.-----

Por lo que respecta al segundo de los impedimentos relativo a que no podrán participar como candidatos quienes durante el periodo inmediato anterior, hayan desempeñado las funciones de Presidenta o Presidente Auxiliar, Regidoras o Regidores; -----

De las constancias que integran el expediente, así como del propio dicho de las partes, se evidencia que el actor si actualiza esta causal de impedimento; requisito que resulta obligatorio al no haber sido controvertida dicha convocatoria, es por lo que se propone calificar de infundado el agravio en cita. Es la cuenta Magistradas y Magistrados. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Secretaria, Magistrada, Magistrado, está a su consideración el proyecto de resolución.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: No hay intervenciones Señor Secretario General de Acuerdos, por favor le pido, sírvase tomar la votación correspondiente. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo.-----

-MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO: A favor del proyecto. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Norma Angélica

Sandoval Sánchez.-----

-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ: En el mismo sentido. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Idamis Pastor Betancourt. -----

-MAGISTRADA IDAMIS PASTOR BETANCOURT: A favor de mi proyecto. -

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución ha sido aprobado por: **UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: En consecuencia, respecto del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía **12/2022** se resuelve: -----

ÚNICO. Se califica de **INFUNDADO y FUNDADO** los agravios esgrimidos por la parte actora, y en consecuencia se confirma la negativa de registro de la planilla denominada "M", de conformidad con lo establecido en el considerando SÉPTIMO de la presente ejecutoria. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Secretario Instructor Licenciado Enrique Coyotzi Gómez, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia que someto a consideración del Pleno. -----

-SECRETARIO INSTRUCTOR: Buenas noches, con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado: -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, **11 de 2022**, promovido por Zenón Méndez Herrera en su carácter de ciudadano perteneciente a la Junta Auxiliar de "La Cañada", Municipio de Libres, Puebla, para controvertir la resolución emitida por la Comisión Transitoria de Plebiscitos, mediante la cual negó el registro a su planilla. -----

En el proyecto de la cuenta se propone, conocer el presente asunto en salto de instancia, ello, dado que, a juicio de la ponente, obligar al actor a agotar la cadena impugnativa, podría derivar en una merma a su derecho político-electoral a ser votado al cargo de presidente de la Junta Auxiliar en caso se asistirla la razón. -----

Ahora bien, por cuanto hace al fondo del asunto, se propone declarar **INFUNDADO** el agravio consistente en la violación a su derecho a ser votado y al principio de legalidad, derivado de que, contrario a lo manifestado por el actor, de autos se encuentra acreditado que éste incumplió con la presentación de un documento requerido por la Comisión Transitoria, dentro



RIBUNAL ELECTORAL
EL ESTADO DE PUEBLA

del plazo establecido en la convocatoria; lo que derivó en la negativa de registro de su planilla. -----

Ello es así, pues de la copia certificada del acuse de recibo de la notificación realizada por la autoridad responsable respecto a la documentación faltante, signada por el representante general de la planilla del promovente, en fecha cuatro de enero, se advierte que de conformidad con lo estipulado en la base OCTAVA de la convocatoria, la responsable le requirió al actor para que presentara la referida documentación dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación, situación que no ocurrió y por ende, derivó en la negativa que se impugna. -----

Asimismo, se propone declarar **INFUNDADO** el agravio atinente a la violación a su derecho a ser votado, derivado de la negativa de registro, con motivo de su desempeño como actual juez de paz de la comunidad de "La Cañada".----

Lo anterior, toda vez que si bien, tal y como lo manifiesta el promovente, de autos se acredita que presentó su renuncia como Juez de Paz ante el Ayuntamiento y que ésta fue aprobada; lo cierto es que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, la misma debió realizarse ante la autoridad que lo designó y seguir el procedimiento que la propia ley le señala, para que ésta surtiera sus efectos. Situación que no ocurrió en el presente asunto y que tiene como consecuencia que el actor legalmente siga desempeñándose con el carácter de Juez de Paz de la comunidad "La Cañada", y, por ende, incumpla con el requisito establecido en la Base **QUINTA** de la convocatoria consistente en haberse separado de dicho cargo.-----

En consecuencia, se propone al pleno confirmar la resolución impugnada. -

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Secretario, Magistrada, Magistrado, está a su consideración el proyecto de la cuenta. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: No hay intervenciones Señor Secretario General de Acuerdos, por favor sírvase tomar la votación correspondiente.---

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Idamis Pastor Betancourt. -----

-MAGISTRADA IDAMIS PASTOR BETANCOURT: A favor del proyecto.----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo. -----

-MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO: Con el proyecto. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez. -----

-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ: En el sentido de mis compañeros del Pleno. -----

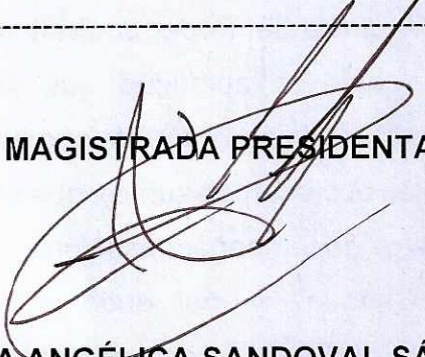
-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución ha sido aprobado por: **UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Secretario General, en consecuencia, respecto del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía **11/2022** se resuelve: -----

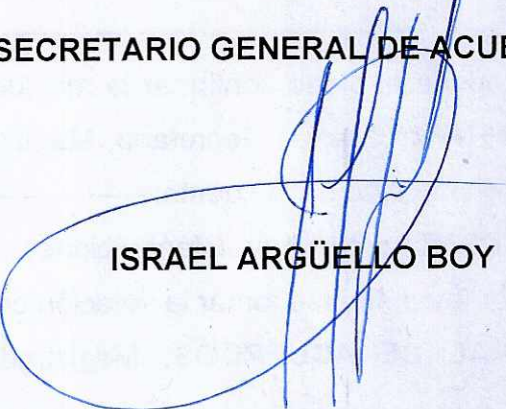
ÚNICO. Se declaran **INFUNDADOS** los agravios esgrimidos por el actor en términos de los considerandos **SEXTO y SÉPTIMO** de esta sentencia y, en consecuencia, se **CONFIRMA** la resolución impugnada. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: No habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas con dieciséis minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente Sesión. -----

Muchas gracias. -----


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY